

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **4 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra fijada fecha para audiencia para el 5 de octubre de 2023 a las 3:30 pm. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Julieta Caro Gómez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 002 2019 00837 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2042

Cali, cuatro (4) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la nota secretarial que antecede y considerando que dentro del presente asunto, se dispuso fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, para el cinco (5) de octubre de 2023 a las 3:30 pm, el despacho informa que tras revisar el expediente no fue posible acceder a las grabaciones de las audiencias realizadas previamente, especialmente la realizada el 16 de junio de 2022 en la cual se practicaron pruebas testimoniales. **(A21 ED)**.

Frente a tal inconveniente, se solicitó a soporte técnico se brinde asistencia ante tal situación, y aquellos informaron que *debido a*

la contingencia informática de la plataforma Sistema Audiencias, causada por la afectación del 12 de septiembre de 2023 que es de carácter público en los servicios del proveedor iFX Networks, por un ataque de ciberseguridad externo conocido como Ransomware, por el momento, no es posible visualizar la totalidad de las grabaciones que se encuentran en el portal; dado que el restablecimiento total de la información, allí alojada se encuentra en proceso de restauración y verificación, y se espera resolver a medida que se vaya restableciendo el servicio por parte de IFX Networks.

Ante tal novedad, no es posible realizar la audiencia programada para el para el cinco (5) de octubre de 2023 a las 3:30 pm, toda vez que para emitir una sentencia de fondo es necesario analizar la totalidad de la prueba practicada en el proceso, y en el evento de no recuperar dicha información se ordenará previamente la reconstrucción de dichos medios probatorios. En ese orden, se procederá a señalar nueva fecha y hora para tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., a fin de continuar con la practica de pruebas, recibir alegatos de conclusión y dictar sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar para el día **veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** a las **1:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y la S.S., con el fin

de continuar con la práctica de pruebas, recibir alegatos de conclusión y dictar sentencia.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **5/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria